

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el 30 del mes próximo pasado, para contratar el servicio de impresion y publicacion de la *Gaceta de Manila*; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer, se saque de nuevo á licitacion pública dicho servicio, debiendo tener lugar el acto de la subasta en esta Secretaría, á las diez de la mañana del día 17 del corriente, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital de 1.º de Abril próximo pasado, y bajo el mismo tipo de pfs. 0'51 6/8, por cada suscripcion forzosa.

Manila 3 de Mayo de 1886.—*J. Sainz de Baranda.* 3

CORREGIMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Justo Martin Lunas y Lopez, Caballero gran cruz de Isabel la Católica y sencilla de Carlos III, ex-Diputado á Cortes, Gobernador Civil de la provincia de Manila, Corregidor de su Capital etc.

Hago saber: á fin de corregir el punible abuso que por los dueños de perros viene cometándose, dejándoles circular libremente por las calles, plazas y paseos de esta Capital, arrabales y pueblos de la provincia, olvidando en absoluto las prevenciones que rigen sobre el particular, se reproduzca á continuacion las del bando de este Corregimiento de 13 de Abril de 1877, que dice lo siguiente:

1.º Se prohíbe terminantemente á los dueños de perros alanos, mastines y en general todo los de presa, que los lleven por las calles y sitios públicos, pudiendo hacerlo si los conducen, sujetos con un bozal y atados con un cordel fuerte ó con una cadena bien segura, para que no puedan causar ninguna desgracia; y esto, solo en casos muy precisos. Durante el día y aun dentro de las casas ó propiedades que guarden, estarán los perros de dichas clases, amarrados con toda seguridad.

2.º Los dueños de los demas perros, cuidarán que estos, no anden libremente por las calles, y que cuando salgan á ellas, lleven un bozal y collar con las iniciales de su nombre á fin de que por los dependientes de mi autoridad no se les tengan como perros vagabundos.

3.º A los tres dias de la publicacion de este bando, se procederá por los agentes á quienes al efecto se dictarán las instrucciones oportunas, á la estirpacion de los perros que se encuentren por las calles, valiéndose para ello del envenenamiento, si no llevan puesto el

bozal y collar de que queda hecha mencion.

4.º Si despues de pasado este plazo, se encontrasen perros por las calles y sin ninguna de las precauciones que quedan dictadas, se impondrá á sus dueños una multa de uno á diez pesos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por las desgracias que ocasionen los citados animales.

5.º Los conductores de carros de limpieza de esta Capital, recogerán cuantos perros muertos encuentren á su paso por las calles y plazas, y los enterrarán en las playas, al depositar las demas basuras en los sitios designados para vertedero de las mismas.

Dado en Manila á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—*Justo Martin Lunas.* 1

Parte militar.

Gobierno Militar de la Plaza de Manila.

Advertencia de la Plaza del día 30 de Abril de 1886.

El Lunes 3 del próximo mes de Mayo se dará principio al ejercicio del tiro al blanco por los Cuerpos de esta guarnicion: dicho ejercicio tendrá lugar todos los dias de cinco á ocho de la mañana en la playa de Sta. Lucía disparando en direccion al mar al punto mas despejado entre Malate y Cavite. Lo que se hace saber para conocimiento del público y evitar accidentes desagradables.

De orden de S. E.—El C. T. C. Sargento mayor interino, *José Pregó.* 1

Servicio de la plaza para el 3 de Mayo de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante Don Joaquin Monet.—Imaginería, otro D. Mariano Domingo.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó.*

Servicio de la plaza para el día 4 de Mayo de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Mariano Domingo.—Imaginería, el Sr. Coronel D. Tomás García Romero.—Hospital y provisiones, Artillería. Paseo de enfermos, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música en la Luneta, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó.*

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

Por esta Secretaría se llama de nuevo á los que deseen servir plazas vacantes de Procuradores en la forma espresada en la convocato-

ria que se publicó en las «Gacetas» de 20, 21 y 22 de Octubre último, para que se presenten dentro del término de veinte dias, contados desde el primero de esta publicacion, siendo las plazas vacantes las siguientes:

4 en cada uno de los partidos judiciales de Pangasinan, Ilocos Sur, Ilocos Norte y Batangas: 3 en los de la Laguna, Bataan, Nueva Ecija, Zambales, Union, Tayabas, Mindoro y Camarines Norte: 2 en los de Manila, Bulacan, Cebú, Abra, Antique, Barotac Viejo, Bohol, Cagayan, Calamianes, Capiz, Cavite, Isabela, Islas Balanes, Isla de Negros, Leyte, Marianas, Misamis, Nueva Vizcaya, Pollok, Samar, Surigao y Zamboanga; y 1 en los de la Pampanga y Tarlac.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica para general conocimiento.

Manila 29 de Abril de 1886.—*Andrés Ave-lino del Rosario.* 1

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el día 12 del entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á segundo concurso público el suministro de ropas y efectos necesarios en el Hospital de cañacao para reemplazo de los inutilizados en el 2.º trimestre de 1885-86, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 83 de 24 de Marzo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto, que se reunirá en la Comandancia general del Apostadero, en el día espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado.

Manila 30 de Abril de 1886.—*Enrique Rodríguez Rivera.* 2

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Se interesa la presentacion en la Mayoría general de Marina de este Apostadero, del Cabo de mar de 1.ª licenciado Alejandro Adolfo, de Juan y de María Agustina, que como tal sirvió en la Isla de Cuba á bordo del cañonero *Indio*: ó de sus herederos, para enterarle de ciertos créditos á su favor.

Manila 29 de Abril de 1886.—*Buenaventura Pilon.*

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 6 del próximo Mayo á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 29 de Abril de 1886.—*Rufino Martin.*

ESTADOS y formularios anexos al reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicacion de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio 1885 referentes á los destinos reservados en la Administracion del Estado, provincias y Municipios á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

ESTADO NUM. 1.

Destinos reservados en la Administracion del Estado á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

(Continuacion).

MINISTERIO DE HACIENDA.					DEPENDENCIA ó servicio.	Categorías.	EMPLEOS.	Número de destinos.	Sueldo anual. Pesetas.	Carrera á que pueden aspirar y otras observaciones.
Burgos.	3.a	Administrador subalterno en Poza.	1	1000	Toledo.	3.a	Administrador subalterno en Quintanar de la Orden.	1	1250	Se requiere prestacion de fianza.—Véase nota letra (a).
	3.a	Idem en Salas de los Infantes.	1	1000		3.a	Idem en Torrijos.	1	1250	
	3.a	Idem en Sedano.	1	1000		3.a	Idem en Yepes.	1	1000	
	3.a	Idem en Villadiego.	1	1000		3.a	Idem en Cebolla.	1	1000	
	3.a	Idem en Villarcayo.	1	1000		3.a	Idem en Navalmaral de Fusa.	1	1000	
	3.a	Idem en Roa.	1	1000		3.a	Idem en Navamorcuende.	1	1000	
	1.a	Mozo de almacen en Córdoba.	1	625		3.a	Idem en Oropesa.	1	1000	
	3.a	Administrador subalterno en Aguilar.	1	1250		3.a	Idem en Puente del Arzobispo.	1	1250	
	3.a	Idem en Baena.	1	1250		1.a	Mozo de almacen en Valladolid.	1	625	
	3.a	Idem en Bujalance.	1	1250		3.a	Administrador subalterno en Mayorga.	1	1000	
Córdoba.	3.a	Idem en Cabra.	1	1250	3.a	Idem en Medina del Campo.	1	1250	Se requiere prestacion de fianza.—Véase letra (a).	
	3.a	Idem en Castro del Rio.	1	1250	3.a	Idem en Nava del Rey.	1	1250		
	3.a	Idem en Espiel.	1	1000	3.a	Idem en Olmedo.	1	1000		
	3.a	Idem en Fuente de Ovejuna.	1	1000	3.a	Idem en Peñafiel.	1	1000		
	3.a	Idem en Hinojosa del Duque.	1	1250	3.a	Idem en Rioseco.	1	1250		
	3.a	Idem en Lucena.	1	1500	3.a	Idem en Tordesillas.	1	1250		
	3.a	Idem en Montilla.	1	1250	3.a	Idem en Tudela de Duero.	1	1000		
	3.a	Idem en Montoro.	1	1250	3.a	Idem en Villalon.	1	1000		
	3.a	Idem en Palma del Rio.	1	1250	1.a	Mozo de almacen en Zaragoza.	1	625		
	3.a	Idem en Pozo Blanco.	1	1250	3.a	Administrador subalterno en Almunia.	1	1250		
Murcia.	3.a	Idem en Priego.	1	1250	3.a	Idem en Ateca.	1	1250	Se requiere prestacion de fianza.—Véase letra (a).	
	3.a	Idem en Puente Genil.	1	1000	3.a	Idem en Belchite.	1	1000		
	3.a	Idem en Rambla.	1	1250	3.a	Idem en Borja.	1	1250		
	1.a	Mozo de almacen en Murcia.	1	625	3.a	Idem en Calatayud.	1	1250		
	3.a	Administrador subalterno en Alhama.	1	1000	3.a	Idem en Cariñena.	1	1250		
	3.a	Idem en Caravaca.	1	1250	3.a	Idem en Caspe.	1	1250		
	3.a	Idem en Cehegin.	1	1000	3.a	Idem en Daroca.	1	1000		
	3.a	Idem en Cieza.	1	1250	4.a	Idem en Egea de los Caballeros.	1	1000		
	3.a	Idem en Jumilla.	1	1000	3.a	Idem en Pina.	1	1000		
	3.a	Idem en Lorca.	1	1250	3.a	Idem en Sos.	1	1000		
Oviedo.	3.a	Idem en Molina.	1	1250	3.a	Idem en Tarazona.	1	1000	Se requiere prestacion de fianza.—Véase letra (a).	
	3.a	Idem en Mula.	1	1000	1.a	Mozo de almacen en Victoria.	1	750		
	3.a	Idem en Totana.	1	1000	3.a	Administrador subalterno en Amurrio.	1	1250		
	3.a	Idem en Yecla.	1	1000	3.a	Idem en La Guardia.	1	1250		
	4.a	Idem en Cartagena.	1	1500	1.a	Mozo de almacen en Albacete.	1	500		
	3.a	Idem en Aguilas.	1	1250	3.a	Administrador subalterno en Alcazar.	1	1250		
	3.a	Idem en Mazarrón.	1	1250	3.a	Idem en Almansa.	1	1250		
	3.a	Idem en San Pedro del Pinatar.	1	1250	3.a	Idem en Bonillo.	1	1000		
	1.a	Mozo de almacen en Oviedo.	1	625	3.a	Idem en Casas-Ibañez.	1	1250		
	4.a	Administrador subalterno en Avilés.	1	1500	3.a	Idem en Chinchilla.	1	1000		
Toledo.	3.a	Idem en Cibrales.	1	1000	3.a	Idem en Hellin.	1	1250	Se requiere prestacion de fianza.—Véase letra (a).	
	3.a	Idem en Cangas de Onis.	1	1000	3.a	Idem en La Roda.	1	1250		
	3.a	Idem en Cangas de Tineo.	1	1250	3.a	Idem en Peñas de San Pedro.	1	1000		
	3.a	Idem en Colombres.	1	1000	3.a	Id. en Villarrobledo.	1	1000		
	3.a	Idem en Grado.	1	1250	3.a	Idem en Yeste.	1	1000		
	3.a	Idem en Infesto.	1	1250	1.a	Mozo de almacen en Almería.	1	625		
	3.a	Idem en Luarca.	1	1250	4.a	Administrador subalterno en Adra.	1	1500		
	3.a	Idem en Mieres.	1	1250	3.a	Idem en Cabo de Gata.	1	1000		
	3.a	Idem en Navia.	1	1000	3.a	Idem en Sorbas.	1	1000		
	3.a	Idem en Salas.	1	1000	4.a	Idem en Garrucha de Vera.	1	1500		
Toledo.	3.a	Idem en Lama de Langreo.	1	1250	3.a	Id. en Huércal-Overa.	1	1250	Se requiere prestacion de fianza.—Véase letra (a).	
	3.a	Idem en Siero.	1	1250	3.a	Idem en Gérgal.	1	1000		
	3.a	Idem en Teverga.	1	1000	3.a	Idem en Purchena.	1	1250		
	3.a	Idem en Tineo.	1	1000	3.a	Idem en Velez-Rubio.	1	1250		
	3.a	Idem en Gijon.	1	1250	1.a	Mozo de almacen en Avila.	1	500		
	1.a	Mozo de almacen en Toledo.	1	625	3.a	Administrador subalterno en Arenas de San Pedro.	1	1000		
	3.a	Administrador subalterno en Illescas.	1	1250	3.a	Idem en Arévalo.	1	1250		
	3.a	Idem en Almoros.	1	1000	3.a	Id. en Barco de Avila.	1	1000		
	3.a	Idem en Consuegra.	1	1000						
	3.a	Idem en Lillo.	1	1250						

(Se continuará).

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS,
PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.**

Ignorándose en este Centro el paradero del individuo Feliciano Mateo, perito de envases que fué de la Fábrica de Puros de la Princesa, por el presente se le cita, llama y emplaza por tercera y última vez, para que en el término de nueve días, contados desde el en que se publique el presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Oficina, Negociado de alcances, para enterarse de un asunto que le interesa, apercibido que de así no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 30 de Abril de 1886.—Francisco A. San-
teban. 3

Ignorándose en este Centro el paradero del conatista que fué de conducciones de efectos estancados D. José Fernandez Perez, y teniendo que noti- carle una providencia que le interesa; por el presente anuncio se le cita, llama y emplaza para que por sí ó por medio de apoderado se presente en esta oficina al objeto indicado, apercibiéndole, que de no hacerlo en el término de nueve días, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 30 de Abril de 1886.—Francisco A. San-
teban. 2

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 12 de Mayo próximo, celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Batangas, para la venta de la falda de San José del suprimido Resguardo de Hacienda, con la rebaja de un 10 p^o de su primitivo avalúo, sea por la cantidad de pfs. 85'50, entendiéndose reformada en este sentido la condicion 2.^a del pliego de condiciones aprobado por dicho Centro direc- tor en 15 de Diciembre del año último, y la 5.^a lo referente á la cantidad que como 5 p^o para licitar en licitacion debe consignarse en la Caja de Depósitos y que lo será la de pfs. 4'27. En todo lo demás se entenderá válido el repetido pliego. Las proposiciones deberán presentarse en papel de sello 3.^o el día y hora señalado.

Manila 26 de Abril de 1886.—Francisco A. San-
teban. 1

**BANCO ESPAÑOL FILIPINO.
BALANCE EN 30 DE ABRIL DE 1886.**

	Pesos.	Cént.
Activo.		
Caja del Banco	10,759	60
Reserva	1,116	46
Cartera	1,358,058	08
Banco Hispano Colonial de Barcelona	156,260	31
Banco de España en Madrid	68,761	90
Depósitos en suspenso	15,406	65
Depósitos, valor de 3 depósitos	4,358	>
Depósitos remesados	150,000	>
Depósitos á cobrar	4,320	>
Depósitos varios	2,125	57
Depósitos desde el 1. ^o de Enero	4,862	59
Comptoir d'Escompte de Paris	114,942	53
Depósitos	3,435,014	80
	5,325,986	49
Pasivo.		
Capital	600,000	>
Reservas de reserva	60,000	>
Reservas y pérdidas	41,735	88
Depósitos pendientes	6,536	21
Depósitos	294,056	64
Depósitos de Administracion	354	72
Depósitos sobre España	226,768	81
Depósitos y daños	18,796	33
Depósitos de José Fernandez Vedoya	4,330	>
Depósitos en caja	3,740	>
Depósitos en circulacion	1,119,060	>
Depósitos aceptados	270,213	16
Depósitos corrientes	2,680,394	74
	5,325,986	49

El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.^o B.^o—El
Director de turno, Francisco Godinez.

**BATALLON DE INGENIEROS.
DE FILIPINAS.**

Hállándose vacante la plaza de Cabo maestro de
armetas de este Batallon, por ascenso del que la
ocupa, y debiendo proveerse por oposicion; se hace
publicar para conocimiento de los que teniendo las
condiciones para ello deseen ocuparla, que el Jurado

que oportunamente se nombrará por el Excmo. Sr. Capitan General ha de reunirse á las 8 de la ma- ñana del día 29 de Mayo próximo en el local que se designe y del cual podrán enterarse los interesa- dos el día anterior en el cuartel que ocupa este Batallon.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Coman- dante General Subinspector del Cuerpo por conducto de ordenanza, acompañadas de los documentos para todos los casos.

Manila 28 de Abril de 1886.—El Teniente Coronel
primer Jefe, Alejandro Rojí. 2

4.^a SEMANA DEL MES ABRIL DE 1886.
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 30 del mes de Abril de 1886, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Sin Interés	75112	84 51	233	34	75346	18 51	1163	40	74182	78 51
Necesarios	439270	51 51	2180	30	441450	81 51	1163	40	441450	81 51
Voluntarios	4517576	44 71	106137	51	4623713	35 71	121242	35	4502501	60 71
Provisionales para subastas	27989	70 21	19359	36	49459	06 21	429	25	46029	81 21
Total de los Depósitos en metálico.	5059059	51 41	127910	51	5186970	02 41	122805	>	5064165	02 41
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	62073	20	>	>	62073	20	>	>	62073	20
Provisionales para subastas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Total de los Depósitos en efectos.	62073	20	>	>	62073	20	>	>	62073	20

Manila 30 de Abril de 1886.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Antonio Vazquez.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de leña necesaria en las factorías de subsistencias de esta plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan de este Ejército, por el término de un año, á contar desde primero del mes siguiente al en que se comunique la adjudicacion del servicio, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente.

Pesos. Cént.

Por cada quintal métrico de leña tantos cénti- mos de peso (en letra).

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion octava del pliego.

Fecha y firma del proponente. 3

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á nueva subasta para el día Jueves, trece de Mayo entrante, á las once en punto de la mañana en los estrados de este Tribunal eclesiástico, el arrendamiento de los terrenos situados en los parages denominados Panginay y Taal del pueblo de Bigaa de la provincia de Bulacan, pertenecientes á una de las capellanías fundadas por doña Beatriz Coronel, que posee el Presbítero D. Luis Gonzalez Lopez, con la baja del quinto de su primitivo tipo, ó sea en la cantidad de trescientos trece pesos y sesenta céntimos (pfs. 313'60) y bajo todas las demás condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 29 de Abril de 1886.—Cuyugan.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

De orden del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda de fecha 30 de Abril último, se suspende la subasta anunciada para el día 6 del actual, referente á la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Francisco Labalan, enclavado en el sitio denominado Gibigaan com- prision del pueblo de Sorsogon de la provincia de Albay. Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Manila 3 de Mayo de 1886.—Ricardo Saavedra.

El día 26 de Mayo próximo á las diez de la ma- ñana, se subastará ante la Junta de Reales Almo- nedas de esta Capital, que se constituirá en el Sa- lon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de una casa de materiales fuertes con cubierta de teja, sita en la plaza de la Iglesia, núm. 9 del pueblo de Vigan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se in- serte á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se re- girá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Abril de 1886.—Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas para la enagenacion en pública sub- asta de una casa y solar donde se halla edificada, sita en la plaza de la Iglesia núm. 9, en la cabecera de Vigan, provincia de Ilocos Sur.

1.^a La Hacienda vende en pública subasta una casa de materiales fuertes con cubierta de teja sita en la plaza de la Iglesia núm. 9 del pueblo de Vigan y el solar en que se halla edificada. Linda por el Norte con la ya dicha plaza, por el Sur con la huerta del Seminario conciliar, por el Este con la casa Administra- cion de Hacienda pública y huerta del Seminario y por el Oeste con el Tribunal de naturales.

La superficie de la parte construida es de 368'43 metros cuadrados y 1238'65 el solar que tiene la finca por su fachada posterior, haciendo un total de metros cuadrados 1607'08.

El edificio consta de dos plantas en mediano es- tado de conservacion y un camarin adozado á la fachada lateral derecha.

2.^a El tipo señalado para optar á la compra de la referida casa y solar será el de pfs. 1508'85 en progresion ascendente, y cuyo detalle es como sigue: pfs. 401'77 por los 1607'08 metros cuadrados de solar á razon de pfs. 0'25 el metro y pfs. 1107'08 por la parte edificada.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la de la subal- terna de Ilocos Sur el día y hora que señale la Intendencia general.

4.^a Constituida la Junta principiá el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los lici- tadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Para entrar en licitacion se requiere, como circunstancias precisas ser, mayor de veinticinco años de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administracion de H. P. de la provincia de Ilocos Sur, el 5 p^o del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de pfs. 75'44.

6.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Secretario de la Junta anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó estrangeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, estendidas en papel sello 3.º con arreglo al modelo que se halla al final, y se espesará en ellas con la mayor claridad, en letra y guarismo, la cantidad porque los que las autoricen se comprometen á realizar la compra de la casa y solar de que se trata.

8.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá, á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

10. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

11. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

12. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente, exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna, el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que, aprobada la subasta por la Intendencia general, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demás documentos justificativos del depósito para entrar á licitar serán devueltos en el acto á los interesados.

13. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los vocales de la Junta, y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

14. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del decreto de la adjudicacion definitiva, el comprador satisfará el importe del remate y otorgará la correspondiente escritura pública de compra.

El solar quedará en poder de la Hacienda, en concepto de garantía, hasta que el comprador justifique haber satisfecho el importe del remate.

15. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al interesado.

16. Si transcurriese el plazo señalado en la condicion 14.ª, el comprador no hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, y escriturado el contrato de compra, se tendrá por rescindido este acto á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion del rematante á la pérdida del depósito de 5 p^o que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieren irrogado al Estado por la demora del servicio.

17. En la ejecucion y venta de los bienes inmue-

bles en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

18. Una vez realizado el pago la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compra-venta, y á poner al comprador en posesion del solar.

19. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

20. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

21. Si se entablasen reclamaciones sobre esceso ó falta de cabida del solar, y del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espesada en la cláusula 1.ª de este pliego, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni el comprador, si la falta ó esceso no llega á la quinta parte.

El expediente en que consta la medicion y tasacion de la casa y solar de que se trata de enagenar, asi como el plano de la misma estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda y en la Alcaldía mayor de la provincia de Ilocos Sur, hasta el dia de la subasta.

Manila 12 de Abril de 1886.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de habita calle de núm. ofrece comprar la casa y solar que posee la Hacienda en la Cabecera de Vigan, provincia de Ilocos Sur, bajo la cantidad de y con entera sujecion al pliego de condiciones respectivo.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de importe del 5 p^o que espresa la condicion 5.ª del referido pliego.

Es copia, R. Saavedra. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la manzana y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de 6512'00 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 66 del dia 11 de Marzo de los corrientes. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espesada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 30 de Abril de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la manzana y limpieza de reses del segundo grupo de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de 3410'50 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 71 del dia 12 de Marzo de los corrientes. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espesada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la Plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 30 de Abril de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Relacion nominal de las personas aprehendidas en 27 de Octubre del año próximo pasado, en la casa de Arcadio Malipay, sita en la calle de S. Pedro del pueblo de Molo, jugando al juego prohibido. Arcadio Malipay, como casero, pagó la multa de 3 pesos.

Juan Zepeda, como jugador, id. la id. de 1'50.

Alberto Malapitan, id. id. id. 1'50.

Juan Guillermo, id. id. id. 1'50.

Alejo Española, id. id. id. 1'50.

Iloilo 4 de Enero de 1886.—G. Montero.

Providencias judiciales.

Don Pedro de Iruegas y Tobar, Alcalde mayor y Jefe de 1.ª instancia de este distrito, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silverio Cortobal, indio, soltero, de diez y ocho años de edad, natural, vecino y empadronado en este arrabal de Oñal, pintor, hijo de Pedro y de Cándida Mendoza, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, frente estrecha, color moreno, pelo negro, nariz regular, barba naciente, cara ovalada, ojos pardos, tiene un lunar en la cara izquierda, otro en el lado del ojo derecho y otro debajo del cuello izquierdo, procesado en la causa núm. 2211 que se sigue contra mismo y otros por robo; para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resulta en la presada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, apercibido que de no hacerlo se sustanciará causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 30 de Abril de 1886.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito Quiapo, recaida en los autos de intestado de D. Joaquin Vengoechea, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes relictos por el mismo, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presenten en este Juzgado bien por sí ó por apoderados, truidos y espensados á deducir el que les asista, apercibidos que de no hacerlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribanía del distrito de Quiapo á 9 de Abril de 1886.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito Quiapo, recaida en los autos de sumaria informacion perpetua promovidos por D. Brígido Alonso sobre propiedad de una casa de mamposteria techada de hierro galvanizado, situada entre las calles de la Concepcion y Curtidor del arrabal de Santa Cruz, de 8 varas de frente y de 18 de fondo, que linda por el frente con la casa y solar de Custodio Tinapay, por la espalda con la casa de D. Valeriano Bermudez, por la derecha de su casa con la casa de D. Victor Gerónimo y con un estero, y por la izquierda con el mismo solar del Sr. Alonso y con el estero denominado Curtidor; se cita, llama por el presente á las personas que se consideren con derecho á dicha casa, á fin de que se presenten en forma en este Juzgado á deducir sus reclamaciones en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 29 de Abril de 1886.—Plácido del Barrio.

Don Francisco de Iriarte, Alcalde mayor y Jefe de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Alipio Caralian, vecino de Bay, para que dentro de diez dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5073 instruida contra Feliciano Tampalasan y otros por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz Cabecera de la provincia de Laguna hoy 30 de Abril de 1886.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de su Sria., Pedro Natividad.

Don Marcelino Manteca Varona, Alcalde mayor y Jefe de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de marines Sur, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Enrique N., hijo de una tal Antonia, Bani residente del sitio de Malayé, Mariano (a) Tumaob y (a) Buti, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en el Juzgado ó en la cárcel del mismo para responder á los resultados de la causa núm. 2777 que contra los mismos y otro se sigue por tentativa de asalto. De hacerlo así les oiré y se les administrará cumplida justicia; y en caso de no hacerlo se sustanciará la espresada causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en tal virtud con los Estrados diligencias que hubiere de practicarse respecto á los mismos; en la inteligencia que de no hacerlo, se les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Nueva Cáceres á 17 de Abril de 1886.—Marcelino Manteca Varona.—Por mandado de su Sria., Manuel Mella.